



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

BUENOS AIRES, 29 de Diciembre de 2015

VISTO la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones, el Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010, la Disposición N° 56 de fecha 16 de diciembre de 2011, la Disposición N° 1 de fecha 12 de enero de 2012, la Disposición N° 26 de fecha 28 de diciembre de 2012 y la Disposición N° 17 de fecha 30 de diciembre de 2014 todas ellas de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que el inciso h) del Artículo 91 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 define la competencia de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, para preparar anualmente la Cuenta de Inversión que contempla la CONSTITUCIÓN NACIONAL, a fin de su presentación ante el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN.

Que el Artículo 95 de dicha Ley determina el contenido mínimo de la citada Cuenta de Inversión.



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

Que a través de la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se aprobó el Manual de Cierre de Ejercicio Anual el que define la información complementaria a presentar por los Entes del Sector Público Nacional, indicados en el Artículo 8° de la ley citada en el Visto.

Que mediante la Disposición N° 56 de fecha 16 de diciembre de 2011 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, se sustituyó el Instructivo del Cuadro I "Salida Básica de e-PEF" y el Instructivo del Cuadro III "Salida Básica de e-PEF".

Que asimismo por la Disposición N° 1 de fecha 12 de enero de 2012 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se sustituyeron algunos cuadros de Cierre de la ADMINISTRACIÓN CENTRAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, UNIVERSIDADES NACIONALES, EMPRESAS y SOCIEDADES DEL ESTADO.

Que a través de la Disposición N° 26 de fecha 28 de diciembre de 2012 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN se sustituyó el punto I "CUADROS y ANEXOS" del apartado de EMPRESAS Y SOCIEDADES DEL ESTADO del Manual de Cierre de Ejercicio Anual.

Que la Disposición N° 17 de fecha 30 de diciembre de 2014 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN modifica el capítulo "Organismos Descentralizados e Instituciones de la Seguridad Social" del Manual de Cierre del Ejercicio Anual.

Que en virtud de generar una comunicación más ágil relacionada con



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

el estado de la deuda exigible, resulta necesario modificar la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

Que la presente medida se dicta en función de las disposiciones del Artículo 91 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y sus modificaciones.

Por ello,

EL CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 2º de la Disposición N° 71 de fecha 28 de diciembre de 2010 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN el que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º.- La CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN comunicará a través de la dirección de correo electrónico [inconsiscgn@mecon.gov.ar](mailto:inconsiscgn@mecon.gov.ar), el cálculo del remanente provisorio efectuado de conformidad con los criterios metodológicos establecidos por la Disposición N° 429 de fecha 4 de septiembre de 2002 de la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO de la SECRETARÍA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, a los Servicios Administrativo Financieros, los cuales deberán ratificar o rectificar el mencionado cálculo, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles, mediante una nota, dirigida a la Dirección de Análisis e Información Financiera de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, firmada por el Director General de Administración.



*Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas*  
*Secretaría de Hacienda*

Asimismo, comunicará a través de la dirección de correo electrónico [cierredaif@mecon.gov.ar](mailto:cierredaif@mecon.gov.ar) , el estado de la deuda exigible 1995-2015 registrada en el SIDIF, a los Servicios Administrativo Financieros, los cuales deberán ratificar el saldo de dicha deuda o registrar la correspondiente regularización en los sistemas correspondientes, dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles, e informar mediante una nota dirigida a la Dirección de Análisis e Información Financiera de esta CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DISPOSICIÓN Nº 19

**DR. CÉSAR SERGIO DURO**  
CONTADOR GENERAL DE LA NACIÓN